



Ejecutivo Rad 2023-00323

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Jhon Jairo Ramírez González

Señora Juez:

Al Despacho el proceso de la referencia, junto con el escrito presentado al correo del Juzgado el 29 de septiembre por el Dr. Jaime Segundo Ramírez González quien aportó el poder conferido por el señor Jhon Jairo Ramírez González en calidad de demandado debiendo el traslado de la demanda y sus anexos Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 4 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo Rad 2023-00323

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Jhon Jairo Ramírez González

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, cuatro (4) d e o c t u b r e de dos mil veintitrés (2023). -

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos que el señor Jhon Jairo Ramírez González en calidad de demandado, ha conferido poder al Dr. Jaime Segundo Ramírez González para que defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, el Despacho reconocerá personaría al Dr. Jaime Segundo Ramírez González para actuar en nombre y representación de la demandada en los términos del poder conferido y entenderá notificado por conducta concluyente al demandado Jhon Jairo Ramírez González conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.del P del auto de mandamiento de pago de junio 8 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.del P. que dispone

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer Personería al Dr. Jaime Segundo Ramírez González como apoderado judicial del señor Jhon Jairo Ramírez González en calidad de demandado en los términos y con las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado Jhon Jairo Ramírez González del auto de mandamiento de pago de junio 8 de 2023 proferido dentro del presente proceso promovido por Banco de Occidente contra Jhon Jairo Ramírez González, en los términos del inciso 2 del artículo 301 del C.G del P.

TERCERO Envíese por secretaria archivo de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de fecha 8 de junio de 2023 a través del correo electrónico institucional de Despacho, remitiéndole a la dirección electrónica señalada por el demandado para notificaciones judiciales jaimeramirezgonzalez76@gmail.com.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de dependencia judicial página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ C
-JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49840bee58c56126ebcc16524c6e72e6e39c6420677496b44deb3e3da7f79505**

Documento generado en 04/10/2023 10:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>